Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 647-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ALVAREZ JORGE LUCIANA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 180-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **ALVAREZ JORGE LUCIANA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO PREMATURO EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **Enfermería en Neonatología**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 648-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ARAOZ LLAMOZA HILDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 181-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **ARAOZ LLAMOZA HILDA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS MEDIATOS CON BY PASS AORTOCORONARIO EN EL SERVICIO 11 B CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 649-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ARZAPALO ROQUE YENNY JUDITH**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 182-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **ARZAPALO ROQUE YENNY JUDITH,** titulado: **“MEJORA DEL SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL POLICLINICO FIORI ESSALUD, LIMA 2011 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ADMINISTRACION EN SALUD**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 650-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BARRERA PONTE ROSA IRIS**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 183-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **BARRERA PONTE ROSA IRIS,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA EN EL SERVICIO 7 B UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 651-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BASTIDAS QUISPE LUZ VIOLETA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 184-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **BASTIDAS QUISPE LUZ VIOLETA,** titulado: **“EVALUACION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO EXTERNO EN LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 652-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **BRAVO DELGADO DOLORES GENOVEBA BELQUIS**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 185-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **BRAVO DELGADO DOLORES GENOVEBA BELQUIS,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA COLOCACION DE LA VIA PERIFERICA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 653-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CABREJO SUAREZ NELLY**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 186-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **CABREJO SUAREZ NELLY,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES SOMETIDOS A ADENOMECTOMIA DE PROSTATA TRANSVESICAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 654-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CARRILLO RODRIGUEZ JORGE ALBERTO**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 188-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a don **CARRILLO RODRIGUEZ JORGE ALBERTO,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON FISTULA ENTEROCUTANEA QUE PRESENTAN CATETER VENOSO CENTRAL PARA USO EXCLUSIVO DE NUTRICION PARENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 655-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CARASSA LINDO MARIA ANTONIETA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 187-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **CARASSA LINDO MARIA ANTONIETA,** titulado: **“INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON MASTECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 656-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CHIRE RAMOS LIZBETH YANIRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 189-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **CHIRE RAMOS LIZBETH YANIRA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE COLOSTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 657-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **COLAN RONDON EDITH**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 190-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **COLAN RONDON EDITH,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS EN LA UNIDAD DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA EN EL SERVICIO DE HEMATOLOGIA 8 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 658-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CONDOR TARAZONA SUSY ELIANA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 191-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **CONDOR TARAZONA SUSY ELIANA,** titulado: **“PARTICIPACION DE LA ENFERMERA EN LA PREVENCION Y REDUCCION DE ULCERAS POR PRESION EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 659-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CONTRERAS NOVOA MARIA VIANNEY**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 192-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **CONTRERAS NOVOA MARIA VIANNEY,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRA OPERATORIO EN PACIENTES CON RESECCION TRANSURETERAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICOS 12 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 660-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CORNELIO CHACON MIRIAM** **LUZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 193-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **CORNELIO CHACON MIRIAM** **LUZ,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA RADICAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 661-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **CUEVA NICHO KARINA MILADY**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 194-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **CUEVA NICHO KARINA MILADY,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 662-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **DAZA ANGEL MARGARITA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 195-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **DAZA ANGEL MARGARITA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIOPLASTIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL RAMON CASTILLA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 663-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **DEXTRE GUTIERREZ KAREN LEYDE**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 196-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **DEXTRE GUTIERREZ KAREN LEYDE,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA AREA NEUROCIRUGIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTIS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 664-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **FERNANDEZ OTINIANO ELSA CLEMENCIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 197-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **FERNANDEZ OTINIANO ELSA CLEMENCIA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL MANEJO DE PACIENTES INFECTADOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 665-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **FLORES SANDOVAL LUCY SILVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 198-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **FLORES SANDOVAL LUCY SILVIA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSERCION DE VIAS PERIFERICAS EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 666-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **GARCIA SILVA FANNY GISELLA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 199-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **GARCIA SILVA FANNY GISELLA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 667-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **GAMBOA GONZALES VERÓNICA PAOLA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 200-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **GAMBOA GONZALES VERÓNICA PAOLA,** titulado: **“MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGADO REGABLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 668-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **GAVIDIA GOICOCHEA ROSOLYN TERESA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 201-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **GAVIDIA GOICOCHEA ROSOLYN TERESA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 669-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 001-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES,** titulado: **“RESULTADOS DEL PROCESO DE LA INTERVENCION DE ENFERMERIA EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 670-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 202-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **LAZARO MARCO LIDIA LUCILA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADAS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 671-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **LEYVA RODAS GLORIA ADELAIDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 203-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **LEYVA RODAS GLORIA ADELAIDA,** titulado: **“INTERVENCION TERAPEUTICA DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE ACUDEN AL PROGRAMA CONTROL ITS - VIH / SIDA DEL HOSPITAL I MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 672-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 001-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 10 de enero de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ,** titulado: **“GESTION EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE QUIRURGICO PEDIATRICO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 673-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MADUEÑO VENTURA CINTHYA RAYMUNDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 204-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **MADUEÑO VENTURA CINTHYA RAYMUNDA,** titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL TRATAMIENTO DE ULCERAS EN LA CAVIDAD ORAL EN PACIENTES QUE RECIBEN QUIMIOTERAPIA EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA ONCOLOGICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 674-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MARCELO HERRERA MILAGROS DEL PILAR**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 205-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **MARCELO HERRERA MILAGROS DEL PILAR, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE HERNIA INGUINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE CHANCAY, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 675-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MONTOYA VALENZUELA ELIZABETH ROSARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 206-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **MONTOYA VALENZUELA ELIZABETH ROSARIO, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER PORT EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERÍA ONCOLOGICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 676-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MONTOYA ZAMORA TANIA DORIS**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 207-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de maro de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **MONTOYA ZAMORA TANIA DORIS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADUTOS MAYORES CON SONDA NASOGASTRICA EN EL SERVICIO 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 677-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **MORE SEMINARIO LILY BETTY**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 208-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **MORE SEMINARIO LILY BETTY, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PORTADORES DE CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013-2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 678-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **NEGRILLO CORNEJO MELIDA FRECIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 209-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **NEGRILLO CORNEJO MELIDA FRECIA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRÚRGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 679-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ORÉ RONDÓN CONSUELO YRAIDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 210-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **ORÉ RONDÓN CONSUELO YRAIDA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PRE Y POST OPERATORIO DE PACIENTES CON ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL EN EL SERVICIO 11 A CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013- 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 680-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PARRA TELLO YENY MABEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 211-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PARRA TELLO YENY MABEL, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON DESHIDRATACION EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 681-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PARRAGA MALDONADO LUCIA ANGÉLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 212-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PARRAGA MALDONADO LUCIA ANGÉLICA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE CON DIABETES MELLITUS TIPO II EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL ESSALUD, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 682-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PEÑA GUEVARA PILAR ELENA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 213-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PEÑA GUEVARA PILAR ELENA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ASPIRACION DE SECRECIONES A CIRCUITO ABIERTO EN PACIENTES INTUBADOS EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL CARLOS LAN FRANCO LA HOZ, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA INTENSIVA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 683-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PEREZ LEON LUISA CELINDA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 214-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PEREZ LEON LUISA CELINDA, titulado: “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE POSTOPERADO DE RECONSTRUCCION DE MAMA CON COLGAJO TRAM EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 684-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PILLACA CHAUCA ANA MARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 215-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PILLACA CHAUCA ANA MARIA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLECISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 685-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PONCE INGA ZULLY TEREZA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 216-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PONCE INGA ZULLY TEREZA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS HIPERTENSIVA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DE HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 686-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PORTUGUEZ PEREZ KARINA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 217-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PORTUGUEZ PEREZ KARINA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES PEDIATRICOS CON CATETERISMO VENOSO PERIFERICO EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 687-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **PRADA ORMEÑO MARIA ISABEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 218-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **PRADA ORMEÑO MARIA ISABEL, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON APENDICITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 688-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RAMOS PILLACA MARIA LUZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 219-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **RAMOS PILLACA MARIA LUZ, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON CRISIS ASMATICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME , LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 689-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **RIMAC ARANGO LUCIA LOURDES**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 220-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **RIMAC ARANGO LUCIA LOURDES, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION DEL NIÑO CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS EN EL CONSULTORIO DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III SAN ISIDRO ESSALUD, LIMA 2014 -2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 690-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **SANCHEZ PAREDES NITZIA ZAMIRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 221-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **SANCHEZ PAREDES NITZIA ZAMIRA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON SUJECION DE TUBO ENDOTRAQUEAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 691-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **SOTOMAYOR YAURI BERNABE FRANCISCO**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 222-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a don **SOTOMAYOR YAURI BERNABE FRANCISCO, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL INTRAOPERATORIO A LOS PACIENTES CON ANEURISMA CEREBRAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 692-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ULLOA CULQUI MILAGRITOS DE JESUS**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 223-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **ULLOA CULQUI MILAGRITOS DE JESUS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES POSTRADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 693-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **VIDAL RONCAL MARIA DEL CARMEN**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 224-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **VIDAL RONCAL MARIA DEL CARMEN, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POLITRANSFUNDIDOS DE HEMODERIVADOS EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA ONCOLOGICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 694-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **VILLANO MUÑOZ TEODORA MAXIMINA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 225-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **VILLANO MUÑOZ TEODORA MAXIMINA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA ATENCION INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO EN EL SERVICIO DE** **NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ, LIMA 2013 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA PEDIATRICA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 695-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **YALÁN VELAZCO ROSA MARGARITA**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 226-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **YALÁN VELAZCO ROSA MARGARITA, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL RECIEN NACIDO CON FLEBITIS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN** **NEONATOLOGIA**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 696-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **YAMUNAQUE LOPEZ JANET MARLENI**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 227-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **YAMUNAQUE LOPEZ JANET MARLENI, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN EL PACIENTE ADULTO QUIRURGICO CON NUTRICION ENTERAL TOTAL EN EL SERVICIO 3 B CIRUGIA DE ESTOMAGO Y DUODENO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2014 - 2016”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN** **CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**

Callao, 28 de Marzo de 2017

Señor

Presente

Con fecha veintiocho de marzo, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 697-2017-D/FCS.- Callao; 28 de marzo del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) **ZARATE RIVERA MARIA ESTHER**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Universitario N° 100-2016-CU, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 228-2017-2DA.ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 29 de marzo de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN DE INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL** a doña **ZARATE RIVERA MARIA ESTHER, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE COLGAJO MIOCUTANEO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA 8 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2009 - 2015”**, para obtención del Título de Segunda Especialidad de **ENFERMERIA EN** **CUIDADOS QUIRURGICOS**.

2° Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 **Decana Secretaria Académica**